

"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 322/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CELULARES Y ACCESORIOS DEL SURESTE S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 322/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA NERY VARGAS CONTRERAS, EN CONTRA DE CELULARES Y ACCESORIOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el trece de febrero de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-----"

Asunto: Con el estado procesal que guardan los autos del que se desprende la Acta de Continuación de Audiencia de Juicio, de fecha diez de febrero del dos mil veintitrés, en la cual se desahogaron las pruebas.- **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Toda vez que como se desprende del Acta de Continuación de Audiencia de Juicio, de fecha diez de febrero del dos mil veintitrés, en la que se hace constar la citación para la celebración de la audiencia de juicio y la inasistencia de la parte demandada CELULARES Y ACCESORIOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., en consecuencia, se ordena a la Fedataria adscrita a este Juzgado, notificar a la parte demandada antes mencionada el presente proveído y el Acta de Continuación de Audiencia de Juicio de fecha diez de febrero del año en curso, por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS**, de conformidad con el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Licenciada Mercedalía Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----"

Asimismo, se ordenó notificar el acta de continuación de audiencia de juicio de fecha diez de febrero del dos mil veintitrés.

JUICIO ORDINARIO

EXPEDIENTE 322/21-2022/JL-II.

ACTA DE AUDIENCIA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO

Ciudad del Carmen Campeche, siendo las doce horas con treinta y tres minutos, del día de hoy diez de febrero del dos mil veintitrés, haciendo la certificación del horario de inicio, el cual estaba programada para las once horas; constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La Secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez **LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia, y que se encuentran presentes:

Comparecen:

Apoderados Legales de la parte actora:
Licenciado Genaro Angeles Armenta Olivares
Contreras y la licenciada Georgina García Gio.

Parte actora: Nery Vargas Contreras.

No comparece:

Persona alguna en representación de la demandada CELULARES Y ACCESORIOS DEL SURESTE S.A. DE C.V.

Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

Relación sucinta de la Audiencia

- La Juez declara abierta la audiencia de juicio.
- La Juez exhorta a las partes con fundamento en el artículo 873-K de la Ley Federal del Trabajo preguntando a la parte actora si ha tenido comunicación con la demandada para dar por terminado el presente asunto, indicando que ninguna, por ende se continúa con la audiencia y hace mención que la parte demandada no comparece a la presente audiencia.
- La Secretaria Instructora hace constar que se encuentran preparadas las pruebas admitidas de la parte actora:
 - I. CONFESIONAL** de la persona física Isela Ramírez, encargada del área de Recursos Humanos, en la sucursal Macropay (Celulares y Accesorios del Sureste S.A. DE C.V.)
 - I.2.- CONFESIONAL** de la empresa Celulares y Accesorios del Sureste S.A. de C.V., por conducto de la persona que cuente con facultades legales suficientes para absolver posiciones.
- La Juez da inicio con la prueba **I. CONFESIONAL** de la persona física Isela Ramírez, encargada del área de Recursos Humanos, en la sucursal Macropay (Celulares y Accesorios del Sureste S.A. DE C.V.), y en virtud de que hasta este momento no ha comparecido la persona a este Juzgado se le hacen efectivos los apercibimientos decretados en la audiencia preliminar, consistente en que se le tendrá por confesa ficta de las posiciones articuladas y calificadas de legales; concede el uso de la voz a la parte actora para que realice sus posiciones o preguntas.
- El Apoderado Legal de la parte actora se reserva el derecho de formular dado que no esta presente la parte y se ratifica de la prueba ofrecida.
- La Juez acepta lo manifestado por el Apoderado Legal de la parte actora y tiene por concluida la prueba confesional a cargo de la persona física Isela Ramírez y ordena continuar

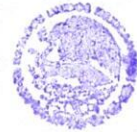
| | |
|--|---|
| <p>con la siguiente siendo I.2.- CONFESIONAL de la empresa Celulares y Accesorios del Sureste S.A. de C.V., y de la certificación de la secretaria Instructora se advierte que no compareció persona alguna en su representación y se le hacen efectivos los apercibimientos decretados en la audiencia preliminar consistente en que se le tendrá por confesa ficta de las posiciones que sean calificadas de legales de conformidad con el artículo 790 de la LFT y concede el uso de la voz a la parte actora.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Apoderado Legal de la parte actora indica que de igual manera se reserva el derecho de realizar las preguntas en virtud de que no esta presente, pero si solicita que sea admitida y que quede a como fue ofrecida. ➤ La Juez tiene por hechas las manifestaciones de los Apoderados de la parte actora y da por terminada la prueba confesional a cargo de la empresa Celulares y Accesorios del Sureste S.A. de C.V. e indica que en cuanto a las demás pruebas así como quedó determinando en la audiencia preliminar de fecha 12/01/2023, siendo documentales tanto publicas como privadas y al no ser objetadas por la parte demandada a estas se les dará el valor probatorio al momento de resolver y por ende da por terminado el desahogo de las pruebas ofrecidas por la parte actora. ➤ El Apoderado Legal de la parte actora indica estar de acuerdo con lo señalado. ➤ La Secretaria Instructora con fundamento en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo certifica que en el presente juicio se encuentran desahogadas todas las pruebas que se encontraban debidamente preparadas y que no existen pruebas pendientes por desahogar. ➤ La Juez da por terminada la etapa del desahogo de las pruebas y concede el uso de la voz a la parte actora para que formule sus alegatos de manera breve y concisa. ➤ El Apoderado legal de la parte actora manifiesta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> “ En vista de que la demandada no se presentó a juicio, no se objetaron las pruebas presentadas solicito que en este acto se dicte sentencia y se provea conforme a derecho” ➤ La Juez indica que, en virtud de que la parte actora realiza sus alegatos declarando cerrada la audiencia de juicio. | |
| <p>Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo y con fundamento en el artículo 873-J segundo párrafo de la Ley de la materia se dictará la sentencia respectiva dentro de los <u>cinco días</u> siguientes posteriores a la presente audiencia.</p> | |
| <p>La Secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes</p> | <p>Comparecen: Apoderados Legales de la parte actora: Licenciado Genaro Angeles Armenta Olivares Contreras y la licenciada Georgina García Gio.</p> <p>Parte actora: Nery Vargas Contreras. No comparece: Persona alguna en representación de la demandada CELULARES Y ACCESORIOS DEL SURESTE S.A. DE C.V., pese estar debidamente notificados por los estrados electrónicos.</p> |
| <p>Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora</p> | <p>Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy diez de febrero del 2023, siendo las doce horas con cuarenta y nueve minuto (12:49 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2023-02-10 12.25, quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral. Responsable de Sala: Lic. Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth</p> |

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



LIC. DAPHNE MORALES ROSAS



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR